



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **ADELFA DEL CARMEN ISAZA DE ZAPATA** en contra de POSITIVA S.A., **cúmplase** lo dispuesto por la Sala sexta de descongestión laboral del Tribunal Superior de Medellín el 18 de junio de 2021, quien a su vez ordenó cumplir con lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia el 09 de diciembre de 2020, al CASAR la sentencia proferida por la Sala de Descongestión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 31 de enero de 2014 (Fls.260-265), quien había **confirmado** la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Adjunto al Quinto Laboral del Circuito de Medellín el 06 de mayo de 2011 (Fl.230-245), y en su lugar, **REVOCÓ** la sentencia de primer grado, y absolvió a la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. de todas las pretensiones incoadas en su contra por la señora ADELFA DEL CARMEN ISAZA DE ZAPATA.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, **liquídense** por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase solamente como agencias en derecho las que corresponden a la primera instancia, las cuales se liquidan en la suma equivalente de 3 SMLMV, ya que en segunda instancia y en casación no se causaron.

CÚMPLASE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO

JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del Despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de POSITIVA S.A. y a cargo de EDELFA DEL CARMEN ISAZA DE ZAPATA.

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$2'725.578,00
- Segunda Instancia	\$0,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$2'725.578,00

TOTAL: SON DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS.



JUAN CARLOS PLAZA CHAVARRIA
SECRETARIO(E)

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

**EL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICÓ:**

Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS N° 051 fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **14 de julio de 2021** a las 08:00 a. m.



Juan Carlos Plaza Chavarria

Firmado Por:
Secretario (E)

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -

JUZGADO DE CIRCUITO
LABORAL 05 MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c37fbec1eded9bb9d31fde628b975d7d0f4cf9bd1314742894928d303e9f22cc

Documento generado en 14/07/2021 04:32:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>